



## Redsilencia

Prevención de Riesgos Laborales & Autocuidado

+56 9 47799113

[www.redsilencia.org](http://www.redsilencia.org)

[redsilencia@gmail.com](mailto:redsilencia@gmail.com) / [contacto.redsilencia@gmail.com](mailto:contacto.redsilencia@gmail.com)

Pje. Cousiño #3. Oficina 3. Viña del Mar.

### “MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES; ENFERMEDADES PROFESIONALES POR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES”

*Felipe Jara León, Psicólogo y  
Diplomado en Prevención de Riesgos,  
Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional@.  
[redsilencia@gmail.com](mailto:redsilencia@gmail.com)  
Marzo, 2019.*

<p><b>Código del Trabajo</b> (texto refundido, coordinado y sistematizado del código del trabajo, 2002)</p>	<p>Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por este Código y por sus leyes complementarias. Establece derechos y deberes de toda persona que labora.</p>	<p><b>Libro II de la Protección de los Trabajadores</b></p> <p><b>Art. 184.</b> <u>El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores</u>, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica.</p> <p><b>Título III del Reglamento Interno y la inclusión laboral de personas con discapacidad</b></p> <p><b>Art. 153.</b> las empresas, establecimientos, faenas o unidades económicas que ocupen normalmente diez o más trabajadores permanentes, contados todos los que presten</p>
---	---	--



## Redsilencia

Prevención de Riesgos Laborales & Autocuidado

+56 9 47799113

www.redsilencia.org

redsiliencia@gmail.com / contacto.redsilencia@gmail.com

Pje. Cousiño #3. Oficina 3. Viña del Mar.

		<p>servicios en las distintas fábricas o secciones, aunque estén situadas en localidades diferentes, <u>estarán obligadas a confeccionar un reglamento interno de orden, higiene y seguridad que contenga las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la respectiva empresa o establecimiento.</u> Especialmente, se deberán estipular las <u>normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.</u> Una copia del reglamento deberá remitirse al ministerio de salud y a la dirección del trabajo dentro de los cinco días siguientes a la vigencia del mismo.</p>
<p><b>Ley N°21.012</b> Reciente modificación al Código del Trabajo (2017)</p>	<p>Nuevas obligaciones de seguridad en situaciones de riesgo y emergencia</p>	<p><b>Artículo 184 bis.-</b> Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, <u>cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de los trabajadores,</u> el empleador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.</li><li>b) Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar.</li></ul> <p>Con todo, el trabajador tendrá derecho a interrumpir sus labores y, de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando considere, por</p>



## Redsilencia

Prevención de Riesgos Laborales & Autocuidado

+56 9 47799113

www.redsilencia.org

redsiliencia@gmail.com / contacto.redsilencia@gmail.com

Pje. Cousiño #3. Oficina 3. Viña del Mar.

		<p>motivos razonables, que continuar con ellas implica un riesgo grave e inminente para su vida o salud. El trabajador que interrumpa sus labores deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, el que deberá informar de la suspensión de las mismas a la Inspección del Trabajo respectiva.</p>
<p><b>Ley N°16.744</b> (1968)</p>	<p>Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Establece obligatorio el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales</p> <p>NOTA: El Art. 14 de la LEY 19303, publicada el 13.04.1994, incorporó como <u>accidentes del trabajo los daños físicos o síquicos que sufran los trabajadores de las empresas, entidades o establecimientos que sean objeto de robo, asalto u otra forma de violencia delictual, a causa o con ocasión del trabajo.</u></p> <p><b>Artículo 16°</b> Las empresas o entidades que implanten o hayan implantado medidas de prevención que rebajen apreciablemente los riesgos de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales, podrán solicitar que se les reduzca la tasa de cotización adicional o que se les exima de ella si alcanzan un nivel óptimo de seguridad. Las empresas o entidades que no ofrezcan condiciones satisfactorias de seguridad y/o higiene, o que no implanten las medidas de seguridad que el organismo competente</p>	<p><b>Artículo 5°</b> Para los efectos de esta ley <u>se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.</u> En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.</p> <p><b>Artículo 7°.- <u>Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.</u></b> El Reglamento enumerará las enfermedades que deberán considerarse como profesionales. Esta enumeración deberá revisarse, por lo menos, cada tres años. Con todo, los afiliados podrán acreditar ante el respectivo organismo administrador el carácter</p>



## Redsilencia

Prevención de Riesgos Laborales & Autocuidado

+56 9 47799113

www.redsilencia.org

redsiliencia@gmail.com / contacto.redsilencia@gmail.com

Pje. Cousiño #3. Oficina 3. Viña del Mar.

	les ordene, deberán cancelar la cotización adicional con recargo de hasta el 100%, sin perjuicio de las demás sanciones que les correspondan.	profesional de alguna enfermedad que no estuviere enumerada en la lista a que se refiere el inciso anterior y que hubiesen contraído como consecuencia directa de la profesión o del trabajo realizado.
<b>Decreto Supremo N°109 (1968)</b>	Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	<p><b>Artículo 16°</b> <u>Para que una enfermedad se considere profesional es indispensable que haya tenido su origen en los trabajos que entrañan el riesgo respectivo</u>, aun cuando éstos no se estén desempeñando a la época del diagnóstico.</p> <p><b>Artículo 19°</b> Se tendrán por <b>enfermedades profesionales surgidas de trabajos que expongan al riesgo de tensión psíquica y se compruebe relación de causa a efecto</b>, a las siguientes:</p> <p>13) <u>Neurosis profesionales incapacitantes que pueden adquirir distintas formas de presentación clínica</u>, tales como: <i>trastorno de adaptación, depresión reactiva, trastorno por somatización y por dolor crónico.</i></p> <p>14) Laringitis con disfonía y/o nódulos laríngeos.</p>

### Referencias bibliográficas:

- *Código del Trabajo de Chile*
- *Texto Ley N°21.012*
- *Texto Ley N°16.744*
- *Texto DS N°109*



## Redsilencia

*Prevención de Riesgos Laborales & Autocuidado*

+56 9 47799113

[www.redsilencia.org](http://www.redsilencia.org)

[redsilencia@gmail.com](mailto:redsilencia@gmail.com) / [contacto.redsilencia@gmail.com](mailto:contacto.redsilencia@gmail.com)

Pje. Cousiño #3. Oficina 3. Viña del Mar.

- *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales- DSM-V. American Psychiatric Association*
- *García, J. Gargallo, A. et Al. (2002) Determinantes de la Satisfacción Laboral. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Zaragoza. España (fuente: Academia.edu)*